



División de Análisis
y Control de Gestión
DE PARTICIPACIÓN, PROGRAMACIÓN,
Y MONITOREO DE EJECUCIÓN

APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN (F.N.D.R.)

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 473

COYHAIQUE, 13 ABR 2016

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 11 de la Ley N° 20.882 de presupuestos del año 2016, fue presentado el Proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN"**, Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0.

2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN"**, Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0, en la que consta el costo total del proyecto y el aporte FNDR, en moneda presupuestaria, que asciende a la cantidad de **M\$9.587** (Nueve millones quinientos ochenta y siete mil pesos).

3. Acuerdo N° 4.226 de fecha 8 de enero de 2016 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN"**, Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0, por un monto total de **M\$9.587** (Nueve millones quinientos ochenta y siete mil pesos).

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN"**, Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0, y cuyo texto se transcribe a continuación:



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIÓN

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN

PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN"

ETAPA DISEÑO

CODIGO BIP: 30370574-0

En Coyhaique, **13 ABR 2016**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por don **JORGE CALDERON NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.969.774-K, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en Calle Ejercito N° 405 ciudad de Coyhaique, en adelante "EL MANDANTE", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN**, RUT N° 61.823.000-7, representado por su Directora (s) doña **EVELYN GONZALEZ HORMAZABAL**, chilena, casada, Abogada, cédula de identidad N° 12.460.592-k, domiciliados para estos efectos en calle Freire N° 5 Coyhaique, en adelante el "EL MANDATARIO", o "LA UNIDAD TÉCNICA" se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 11 de la Ley N° 20.882 de presupuestos del año 2016, fue presentado el Proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN**", Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0.
2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2016 del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN**", Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0, en la que consta el costo total del proyecto y el aporte FNDR, en moneda presupuestaria, que asciende a la cantidad de M\$9.587 (Nueve millones quinientos ochenta y siete mil pesos).
3. Acuerdo N° 4.226 de fecha 8 de enero de 2016 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN**", Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0, por un monto total de **M\$9.587** (Nueve millones quinientos ochenta y siete mil pesos).

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN**", Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0, en los términos siguientes:



PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO. El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto "**MEJORAMIENTO CALLE ALCALDE ARMANDO HERNÁNDEZ, PUERTO AYSÉN**", Etapa Diseño, Código BIP 30370574-0, por un monto total de M\$9.587 (Nueve millones quinientos ochenta y siete mil pesos), que comprende y distribuyen sus recursos de la siguiente manera, todo en moneda presupuestaria:

ITEM	M\$
Gastos Administrativos	565
Consultorías	9.022
Total	9.587

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 21 de fecha 8 de febrero de 2016, del Gobierno Regional de Aysén.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto realizar el diseño de ingeniería de las obras de urbanización de calle Alcalde Armando Hernández de la ciudad de Puerto Aysén, con una longitud total de 575 metros lineales, lo que incluye pavimentación de calzada, aceras, soleras, evacuación de aguas lluvia, y obras anexas que pudieran ser necesarias.

SEGUNDO: DEL MANDATO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Contratación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación o de la resolución que autorice la contratación vía trato directo y hasta la fecha de cierre de la recepción de ofertas.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

En caso que el proceso de contratación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica en el caso de la mantención de las observaciones.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación o contratación, según sea el caso, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria, para lo que deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar, adjuntando lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos.

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor del contrato.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con el respectivo instrumento de garantía a la vista, irrevocable e intransferible extendida a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 02, común para todos los programas 02 de los gobiernos



División de Análisis
y Control de Gestión
PATAGONIA AYSÉN
CALLE DE LA PATAGONIA 1000

regionales, número 11 de la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público año 2016 y para los efectos de lo previsto en la letra d) de artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión de la obra.

Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES, La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, para realizar modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo más allá del estipulado para la ejecución del presente convenio, recursos adicionales o suplemento presupuestario, las que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista, irrevocables e intransferibles y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.

DECIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala "*...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.*"



Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución que lo apruebe, copia de las garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno y programación de estados de pago para la ejecución del contrato.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca.

Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curso.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIÓN

DUODECIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá un Acta de Entrega a Explotación total o parcial de la obra, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Acta de Entrega a Explotación o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

Sólo con la aprobación del Gobierno Regional se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

DECIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R., de acuerdo al manual de norma gráfica del Gobierno Regional de Aysén.

DECIMO CUARTO: VIGENCIA. El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder el 31 de diciembre de 2016, el que podrá ser prorrogado, mediante resolución del Gobierno Regional de Aysén, antes de su vencimiento y a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación suficiente y previo a su vencimiento. No obstante la vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DECIMO SEXTO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.



DECIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO OCTAVO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, Ítem 02 Proyectos, asignación 001 Gastos Administrativos **M\$565.-** (Quinientos sesenta y cinco mil pesos), y asignación 002 Consultorías **M\$8.997.-** (Ocho millones novecientos noventa y siete mil pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, siempre que el presupuesto respectivo contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier Gonzalez Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Jorge Calderon Nuñez
JORGE CALDERON NUÑEZ
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

MGS/vdc/vdc

Distribución:

- SERVIU, Región de Aysén.
- SEREMI MINVU, Región de Aysén.
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of .Partes